

cución y desarrollo de las previsiones contenidas en la disposición antes dictada.

En su virtud, y a propuesta de los Ministros de Defensa y de Agricultura, Pesca y Alimentación dispongo:

Artículo 1.º Hasta tanto se dicten las disposiciones a que se refiere la disposición final primera, en relación con la disposición adicional quinta, del Real Decreto 141/1993, de 29 de enero, sobre reestructuración de los servicios periféricos del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, las Comandancias y Ayudantías de Marina seguirán ejerciendo transitoriamente las funciones que a 2 de febrero de 1993 desarrollaban en materia de pesca.

Art. 2.º Con el fin de estudiar y proponer las disposiciones y medidas administrativas que resulten necesarias para hacer efectiva la transferencia gradual de funciones y medios en materia de pesca marítima del Ministerio de Defensa al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, se constituirá un grupo de trabajo con representantes de los siguientes Organismos o Centros directivos:

a) Ministerio de Defensa:

Dirección General de Infraestructura.
Secretaría General Técnica.
Dirección General de Servicios.
Estado Mayor de la Armada.

b) Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación:

Dirección General de Servicios.
Dirección General de Estructuras Pesqueras.
Dirección General de Recursos Pesqueros.

DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 24 de marzo de 1993.

ZAPATERO GOMEZ

Excmos. Sres. Ministros de Defensa y de Agricultura, Pesca y Alimentación.

8022 *RESOLUCION de 15 de marzo de 1993, de la Subsecretaría, por la que se dispone la publicación del Acuerdo del Consejo de Ministros de 21 de febrero de 1992, por el que se autoriza la inclusión de nueve humedales en la lista del Convenio sobre Humedales de Importancia Internacional, especialmente como hábitat para las aves acuáticas (Ramsar, 2 de febrero de 1971).*

El Consejo de Ministros, en fecha 21 de febrero de 1992, adoptó un Acuerdo, a propuesta de los Ministros de Asuntos Exteriores y Agricultura, Pesca y Alimentación, por el que se autoriza la inclusión de nueve humedales en la lista del Convenio sobre Humedales de Importancia Internacional, especialmente como hábitat para las aves acuáticas (Ramsar, 2 de febrero de 1971).

Para general conocimiento, se dispone la publicación del citado Acuerdo, como anexo a la presente Resolución.

Madrid, 15 de marzo de 1993.—El Subsecretario, Fernando Sequeira de Fuentes.

ANEXO

El Convenio relativo a humedales de importancia internacional especialmente como hábitat para las aves acuáticas (Convenio de Ramsar), fue ratificado por España en 1982 («Boletín Oficial del Estado» de 20 de agosto).

En el acto de ratificación España inscribió en la lista del Convenio los Parques Nacionales de Doñana y Daimiel. Posteriormente, en cumplimiento del artículo 2.5 del Convenio (en el que se establece que cada parte contratante podrá añadir a la citada lista nuevos humedales de su territorio), fueron añadidos a la lista la Reserva integral de la Laguna de Fuente de Piedra en 1983 (Acuerdo del Consejo de Ministros de 15 de diciembre de 1982) y, durante 1989 (Acuerdo del Consejo de Ministros de 28 de julio de 1989, «Boletín Oficial del Estado» de 8 de mayo de 1990), las Lagunas de Medina y Salada del Puerto, o Lagunas de Cádiz, las Lagunas de Zóñar, Amarga y Rincón, o Lagunas del Sur de Córdoba, las Marismas del Odiel, las Salinas del Cabo de Gata, S'Albufera de Mallorca, la Laguna de la Vega o del Pueblo, las Lagunas de Villafáfila, el Complejo Intermareal o Umia-Grove, las Rías de Ortigueira y Ladrado, L'Albufera de València, el Pantano de El Hondo, las Salinas de La Mata y Torrevieja, las Salinas de Santa Pola y el Prat de Cabanes-Torreblanca, en total diecisiete nuevos humedales.

Desde entonces, se ha elaborado una clasificación de las zonas húmedas españolas (fruto de la colaboración entre el ICONA y las Comunidades Autónomas), aplicando los criterios adoptados en las sucesivas Conferencias de las Partes Contratantes del Convenio.

Realizadas las oportunas consultas con las Comunidades Autónomas afectadas, éstas han mostrado su conformidad para la propuesta de inscripción de nueve nuevos humedales en la lista del Convenio.

En su virtud, a propuesta de los Ministros de Asuntos Exteriores y Agricultura, Pesca y Alimentación, el Consejo de Ministros en su reunión del día 21 de febrero de 1992, ha adoptado el siguiente:

ACUERDO

Se acuerda la inclusión en la lista del Convenio sobre Humedales de Importancia Internacional, especialmente como hábitat para las aves acuáticas (Ramsar, 2 de febrero de 1971), y dar cuenta de esta inscripción a la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza y de sus Recursos, como depositaria de dicho Convenio, de los humedales siguientes:

1. Aiguamolls de l'Emporda (Girona).
2. Delta del Ebrò (Tarragona).
3. Laguna de Manjavacas (Cuenca).
4. Laguna de Alcázar de San Juan (Yeguas y Camino de Villafranca) (Ciudad Real).
5. Laguna del Prado (Ciudad Real).
6. Embalse de Orellana (Badajoz).
7. Complejo de las Playas, Duna y Laguna de Corrubedo (La Coruña).
8. Laguna y Arenal de Valdoviño (La Coruña).
9. Ría de Mundaca-Guernica (Vizcaya).

Los límites y descripción del entorno natural de estos enclaves son los que figuran en la memoria adjunta.



Aiguamolls de l'Emporda

Municipio: Se incluye en los municipios de Castelló d'Empuries, Sant Pere Pescador, Palau-Saverdera, Perelada, Pau, Pedret, Marzá, l'Escala, Roses y l'Armentera.

Provincia: Girona.

Comunidad Autónoma: Cataluña.

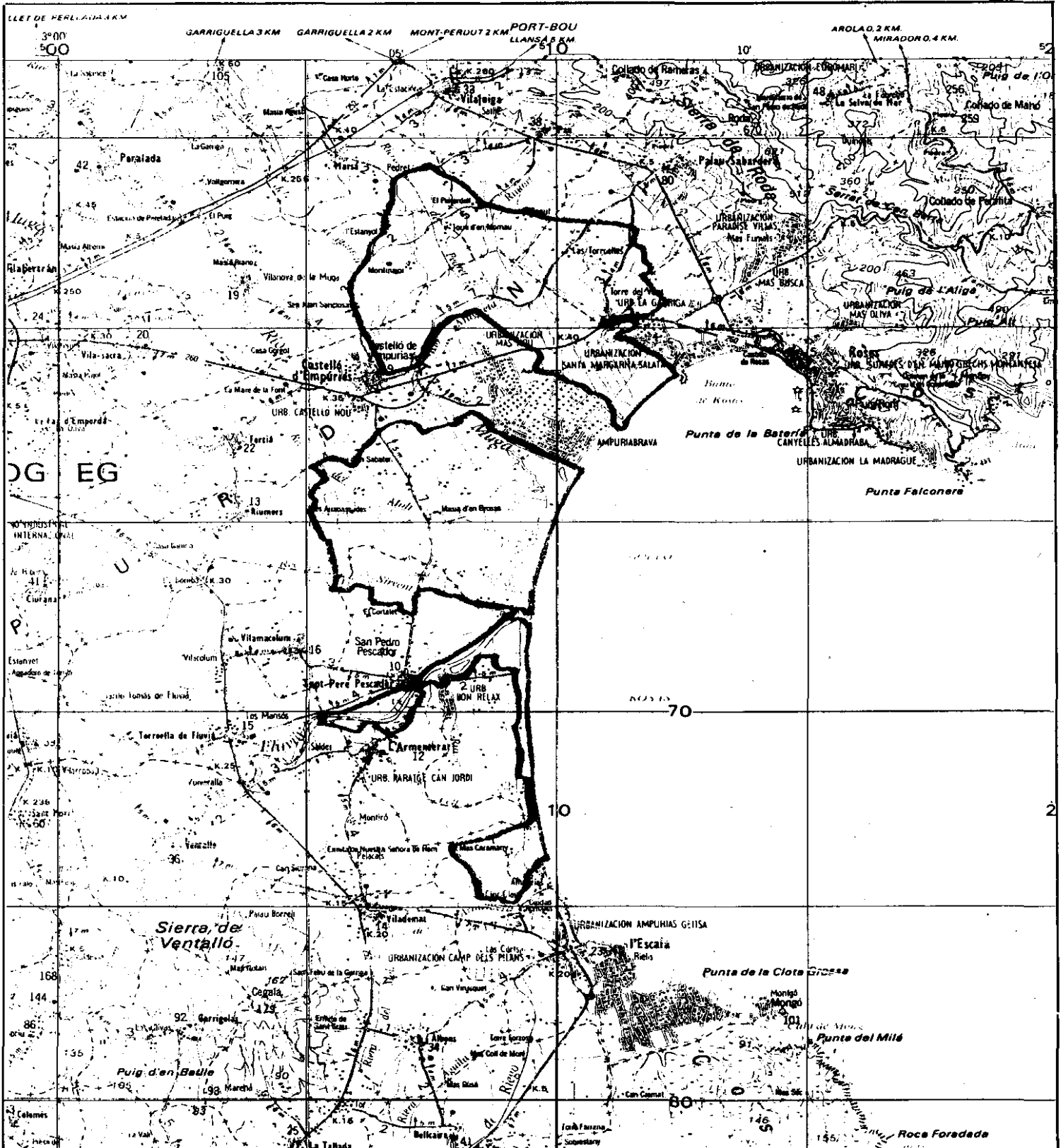
Superficie: 4.783,5 hectáreas (además de 867,5 hectáreas de reservas integrales naturales).

Figura de protección: Parque natural (ley 12/1985, de 13 de junio, de Espacios Naturales, «Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña» número 556, 28 de junio de 1985).

Limites: El parque natural está dividido en dos áreas, polígonos según la Ley, que incluyen tres zonas de reserva integral. Ambas áreas o polígonos se encuentran al norte y al sur del río la Muga, respectivamente, y puede decirse que están separadas por la urbanización «Ampuriabrava».

Polígono 1: Limita al norte con la marina de Santa Margarita, y sigue hacia el interior pasando más o menos por el camino viejo de Roses a Pedret. A poniente, el límite es el camino rural de Pedret a Castelló d'Empuries. Al levante y sur los límites son la Mugueta, el Salins y el mar.

Polígono 2: Incluye el área protegida entre el río y el Sirvent, que va del mar hasta unos 5 kilómetros al interior. Más al sur, remonta el Fluviá desde el mar hasta el término de Torroella de Fluviá. En el litoral, está protegida la franja que va de la desembocadura del río hasta el riu Vell.



Delta del Ebro

Municipio: Ampolla, Deltebre, Sant Jaume d'Enveja, Amposta y Sant Carles de la Rápita.

Provincia: Tarragona.

Comunidad Autónoma: Cataluña.

Superficie: 7.736 hectáreas.

Figura de protección: Parque natural (Decreto 322/1986, de 23 de octubre, de la Presidencia de la Generalidad de Cataluña, «Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña» número 779, 17 de diciembre de 1986).

Límites: Los límites de los sistemas naturales incluidos en el parque natural del delta del Ebro, son:

Estany de las Olles (término municipal de Ampolla): Prolongación hasta el mar del camino de Xulvi a la playa de la Ampolla; este mismo camino hasta el cruce con la carretera local la Cava-la Ampolla, de la de Cádiz y Gibraltar a Barcelona; esta misma carretera hasta cortar con el término municipal de Deltebre, divisoria entre estos dos términos hasta el mar.

Península y Port del Fangar (término municipal de Deltebre): Porción de la bahía del Fangar situada al este de la línea formada por la prolongación en dirección norte de la desembocadura del desagüe del Rompent en el tramo final de la desembocadura hasta la península del Fangar. Área terrestre comprendida por la prolongación de la ribera oriental del canal de desagüe del Rastellador hasta el mar por un extremo y hasta la zona marítimo-terrestre por otra; sigue la línea marítimo-terrestre hacia el este hasta el punto M18 y llega al mar por la prolongación de la línea formada por la unión de los puntos M1 y M18 de la zona marítimo terrestre; sigue la línea de costa, en dirección NO, hasta llegar a la ribera oriental de la desembocadura del canal de desagüe del Rastellador, punto inicial del polígono.

Estany del Canal Vell (término municipal de Deltebre): Saliendo del punto de unión de los desagües de circunvalación-Parrillos y el de Na María Cinta de Ramón, se sigue en dirección este hasta el comienzo del desagüe de circunvalación, se sigue por él hasta llegar al punto de unión de éste con el desagüe transversal. Después se sigue la alineación norte-sur hasta llegar al punto de confluencia con el desagüe de la agrícola. Desde este punto se sigue la alineación oeste-este que está formada por la línea del entorno externo del cultivo actual y servicios dentro de la finca Na Maria Cinta de Ramón, que en su alineación norte-sur coincide con el lindar de separación de la citada finca con la d'en Ricardo Torres Rocamora, hasta llegar al punto inicial.

Zona del Garxal (término municipal de Deltebre): Zona marítimo terrestre comprendida entre los puntos M19 al M25.

Isla se Sant Antoni (término municipal de Deltebre): Toda la isla.

Isla de Buda (término municipal de Sant Jaume d'Enveja): Toda la isla.

Estany de l'Alfacada (término municipal de Sant Jaume d'Enveja): Partiendo de la estación de bombeo II, situada en los mojones número 216 y 217 de la zona marítimo-terrestre, se sigue en dirección noroeste por el camino que une la Platjola con el canal de Migjorn, coincidiendo con la línea eléctrica y la línea de mojones de la zona marítimo-terrestre, hasta encontrar el desagüe Providero, siguiendo por éste en dirección noreste, hasta enlazar con el camino de Violi, en una longitud aproximada de 725 metros, hasta encontrar el desagüe de circunvalación que limita con l'Alfacada Vella. A partir de este punto y siguiendo este desagüe en una línea aproximada de 1.175 metros hasta encontrar el camino que conduce a la estación de bombeo, siguiendo por él para reencontrar la citada estación, punto de salida.

Estany de la Platjola (término municipal de Sant Jaume d'Enveja): Partiendo de la confluencia de la línea de mojones de la zona marítimo-terrestre con el desagüe de l'Havana, se sigue por el lado izquierdo del mismo en dirección oeste unos 30 metros; desde este punto y en dirección norte en una longitud de 400 metros, desviándose a partir de aquí en dirección noroeste, en una longitud de 1.500 metros, hasta la estación de bombeo. Desde este punto, en dirección noroeste, hasta encontrar el desagüe de Tomasot y a partir de aquí en dirección sur unos 300 metros; siguiendo el desagüe de Tomasot, girando en dirección este, hasta la estación de bombeo del Serrallo, continuando en dirección sur por el límite de la finca en una línea de 2.200 metros, hasta llegar a la acequia de desagüe de la balsa, y desde este punto en línea recta para encontrar el punto de salida a la confluencia.

Estany de l'Encanyissada (término municipal de Amposta y Sant Carles de la Rápita): La carretera que une Sant Carles de la Rápita con el Poble Nou cruza el Providero de la Encanyissada por el mojón número 59 de la zona marítimo-terrestre. A partir de este mojón, se continúa la línea de mojones hasta la número 108 y, desde este punto, se sigue por la carretera del Racó de Parróquia hasta el desagüe de circunvalación y continuando por él hasta el mojón número 111. A partir de este punto y en dirección oeste, se vuelve a seguir la línea de mojones de la zona marítimo-terrestre, hasta encontrar la carretera de Sant Carles de la Rápita a Poble Neu, entre los mojones número 133 y número 134, y desde aquí en línea recta hasta el mojón número 59, punto de salida. También queda incluido en el parque natural el Lluentet de la Noria, en el término municipal de Amposta, que partiendo del transformador existente en el límite de la finca y siguiendo por el desagüe de la Noria hasta encontrar el camino de la Llanada, se prosigue por éste en dirección oeste hasta el desagüe del río Vell y, continuando por él, hasta el camino del transformador límite superior de la finca.

Estany de la Tancada (término municipal de Amposta): Entrando por el canal de la Capitana se encuentra el mojón número 157 de la zona marítimo-terrestre y continuando por la línea de mojones en dirección oeste, se sigue hasta llegar al número 179. Desde este punto y en dirección este, se continúa por la citada línea de mojones, hasta el número 192 y, a partir de éste, se sigue el citado desagüe del puerto hasta encontrar el camino de las salinas de Sant Antoni, por el que se continúa hasta encontrar de nuevo el mojón número 157, punto de salida.

Manantiales de Baltasar (término municipal de Amposta): Área comprendida entre las parcelas 1 y 2 del polígono 22 del catastro de rústica del término municipal de Amposta.

Erms de Casablanca-Vilacoto (término municipal de Sant Carles de la Rápita): Partiendo de la confluencia del desagüe del Pas y el de Serafi o Trabucio, se sigue en dirección norte por el desagüe del Pas, hasta el camino de la Marmota, continuando por él en dirección oeste y encontrar el desagüe de la Maquineta. Continuando por este desagüe hasta el puente y, partiendo de aquí, por la participación de Biscarro, hasta el cruce con el camino de la Rabosa, prosiguiendo por él en dirección este hasta el cordón que conduce al cementerio de Anglesos, que constituye el límite oriental de la finca hasta el propio cementerio. Desde este punto y en dirección oeste, se sigue por el desagüe de la Barraca hasta el desagüe de la Maquineta, por donde continúa en dirección noroeste, hasta encontrar de nuevo el camino de la Rabosa, continuando por él en dirección oeste hasta el camino del Molinet. Desde este punto continuar en la misma dirección por el desagüe de Serafi o Trabucio,

hasta la confluencia con el desagüe del Pas, punto inicial de salida.

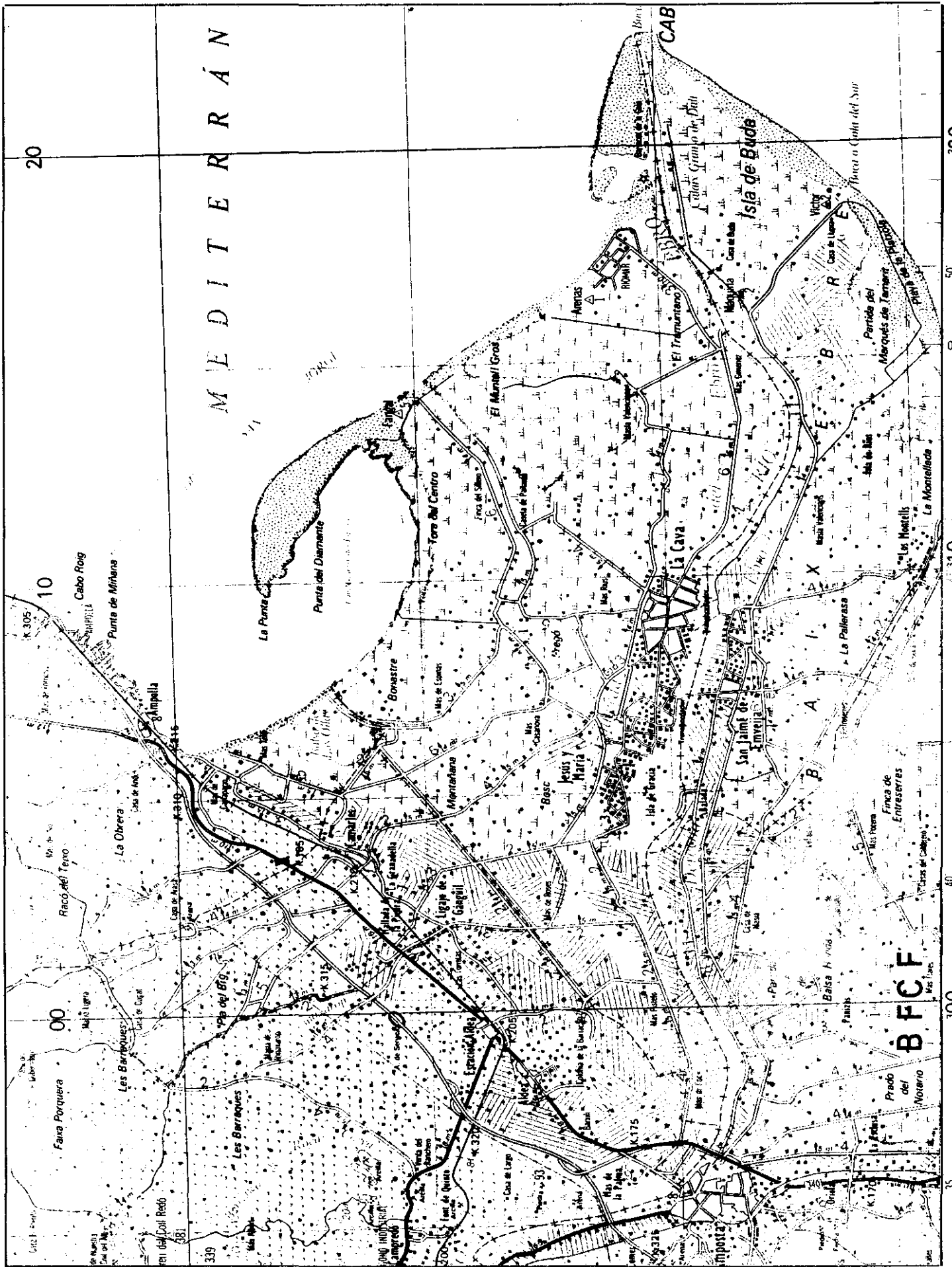
Otros espacios litorales (términos municipales del Perelló, Deltebre, Sant Jaume d'Enveja, Amposta y Sant Carles de la Rápita): Se incluyen en el parque todos los espacios litorales correspondientes a la zona marítimo-terrestre situados entre la prolongación hacia el mar del camino del mas de Xulvi a la playa de la Ampolla (término municipal del Perelló), hasta el inicio del término municipal de Sant Carles de la Rápita. Comprende tam-

bién el tramo final del río Ebro hasta la altura del río Migjorn, así como los espacios adyacentes que forman parte de la zona marítimo-terrestre.

Punta de la Banyà (término municipal de Sant Carles de la Rápita): Desde las primeras balsas de evaporación de las salinas de la Trinitat, que coinciden con el camino de entrada a las mismas y en línea recta hasta el mar. Desde esta línea hacia sur sería la superficie incluida en el parque como reserva natural parcial.

Isla de Sapinya (término municipal de Amposta): Toda la isla como reserva natural parcial.

MEDITERRAN



320

50

310

40

300

35

30

25

20

15

10

5

0

5

10

15

20

25

30

35

40

45

50

55

60

65

70

75

80

85

90

95

100

105

110

115

120

125

130

135

140

145

150

155

160

165

170

175

180

185

190

195

200

205

210

215

220

225

230

235

240

245

250

255

260

265

270

275

280

285

290

295

300

305

310

315

320

325

330

335

340

345

350

355

360

365

370

375

380

385

390

395

400

405

410

415

420

425

430

435

440

445

450

455

460

465

470

475

480

485

490

495

500

505

510

515

520

525

530

535

540

545

550

555

560

565

570

575

580

585

590

595

600

605

610

615

620

625

630

635

640

645

650

655

660

665

670

675

680

685

690

695

700

705

710

715

720

725

730

735

740

745

750

755

760

765

770

775

780

785

790

795

800

805

810

815

820

825

830

835

840

845

850

855

860

865

870

875

880

885

890

895

900

905

910

915

920

925

930

935

940

945

950

955

960

965

970

975

980

985

990

995

1000

1005

1010

1015

1020

1025

1030

1035

1040

1045

1050

1055

1060

1065

1070

1075

1080

1085

1090

1095

1100

1105

1110

1115

1120

1125

1130

1135

1140

1145

1150

1155

1160

1165

1170

1175

1180

1185

1190

1195

1200

1205

1210

1215

1220

1225

1230

1235

1240

1245

1250

1255

1260

1265

1270

1275

1280

1285

1290

1295

1300

1305

1310

1315

1320

1325

1330

1335

1340

1345

1350

1355

1360

1365

1370

1375

1380

1385

1390

1395

1400

1405

1410

1415

1420

1425

1430

1435

1440

1445

1450

1455

1460

1465

1470

Lagunas de Alcázar de San Juan (Yeguas y camino de Villafranca)

Municipio: Alcázar de San Juan.

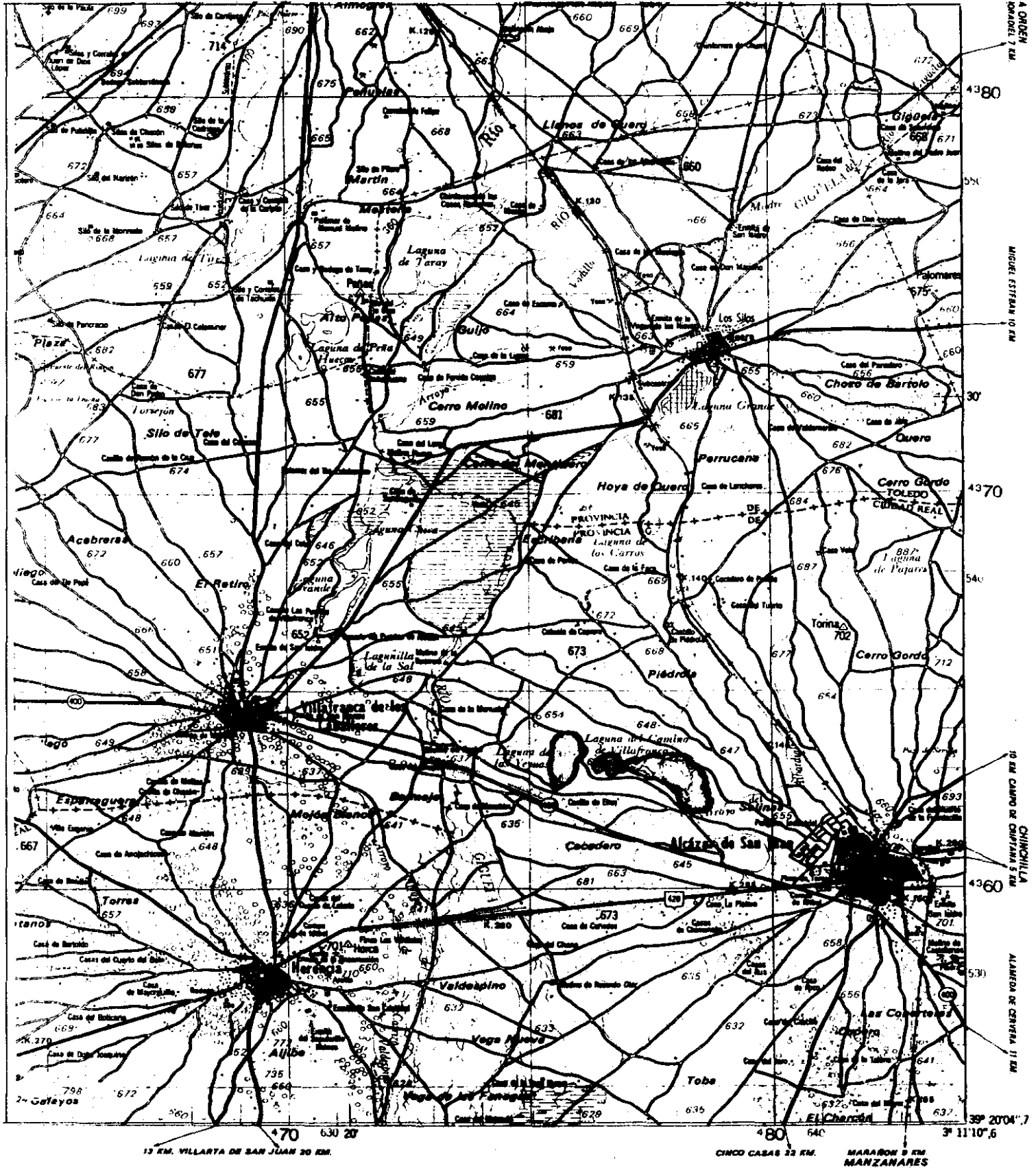
Provincia: Ciudad Real.

Comunidad Autónoma: Castilla-La Mancha.

Superficie: 160 hectáreas, la Laguna del camino de Villafranca y 80 hectáreas la laguna de Yeguas.

Figura de protección: Refugio de Caza, Decreto 128/1989, de 10 de octubre, de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

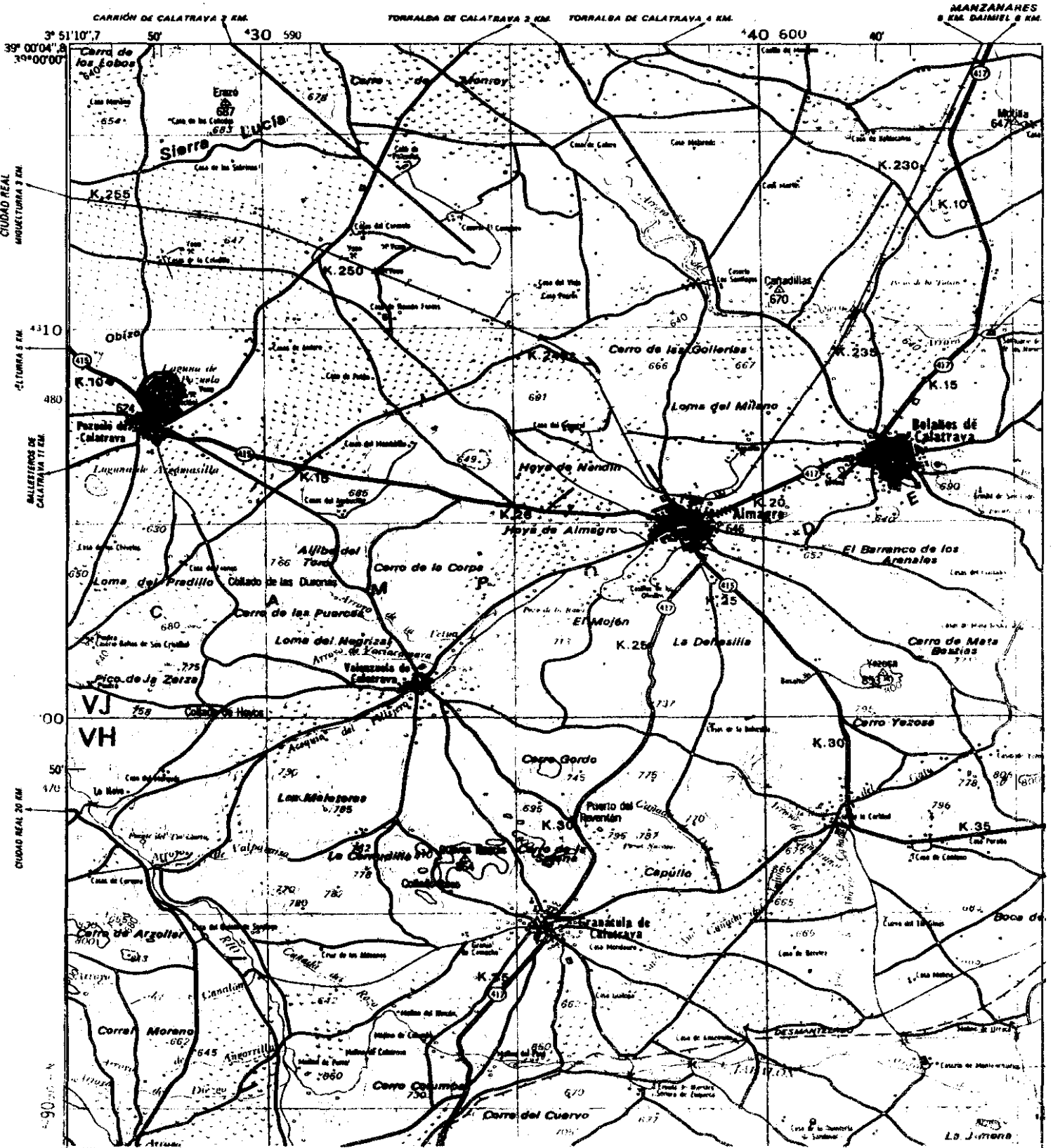
Límites: Rodeadas de terrenos particulares, su límite sur lo constituye el antiguo camino de Alcázar de San Juan-Villafranca de los Caballeros.



Laguna del Prado

Municipio: Pozuelo de Calatrava.
 Provincia: Ciudad Real.
 Comunidad Autónoma: Castilla-La Mancha.
 Superficie: 51-55 hectáreas.
 Figura de protección: Refugio de Caza, Decreto 65/1988, de 17 de mayo, de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.
 Límites:

Límite norte: Camino de Rubiales y camino Viejo de Torralba.
 Límite este: Camino viejo de Torralba y propiedades particulares.
 Límite sur: Carretera de Torralba de Calatrava.
 Límite oeste: Terrenos del Ayuntamiento y camino de Carrión.



Embalse de Orellana

Municipio: Campanario, Esparragosa de Lares, Puebla de Alcocer, Talarrubias, Casas de don Pedro, Navalvillar de Pela, Orellana de la Sierra y Orellana la Vieja.

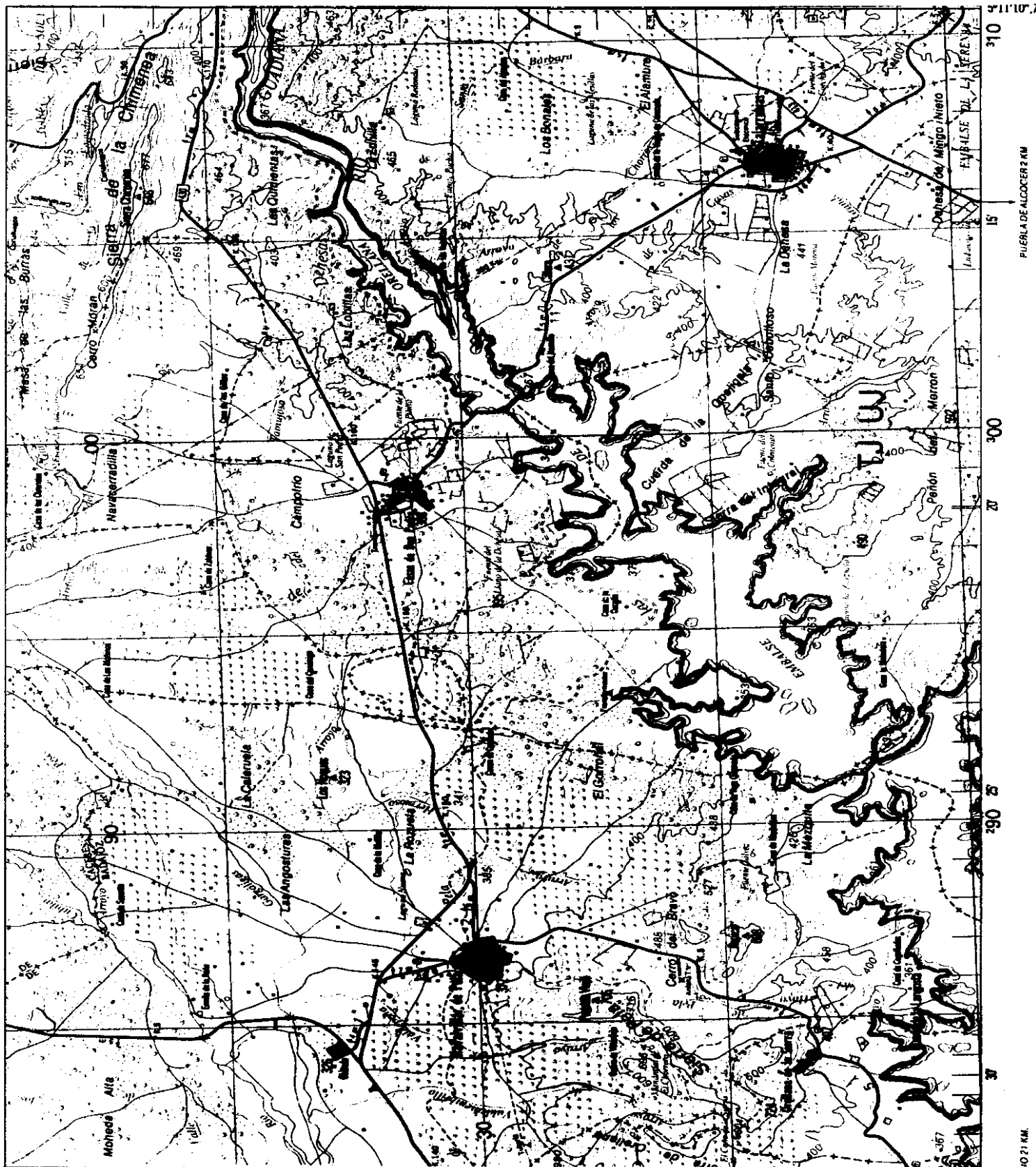
Provincia: Badajoz.

Comunidad Autónoma: Extremadura.

Superficie: 5.500 hectáreas.

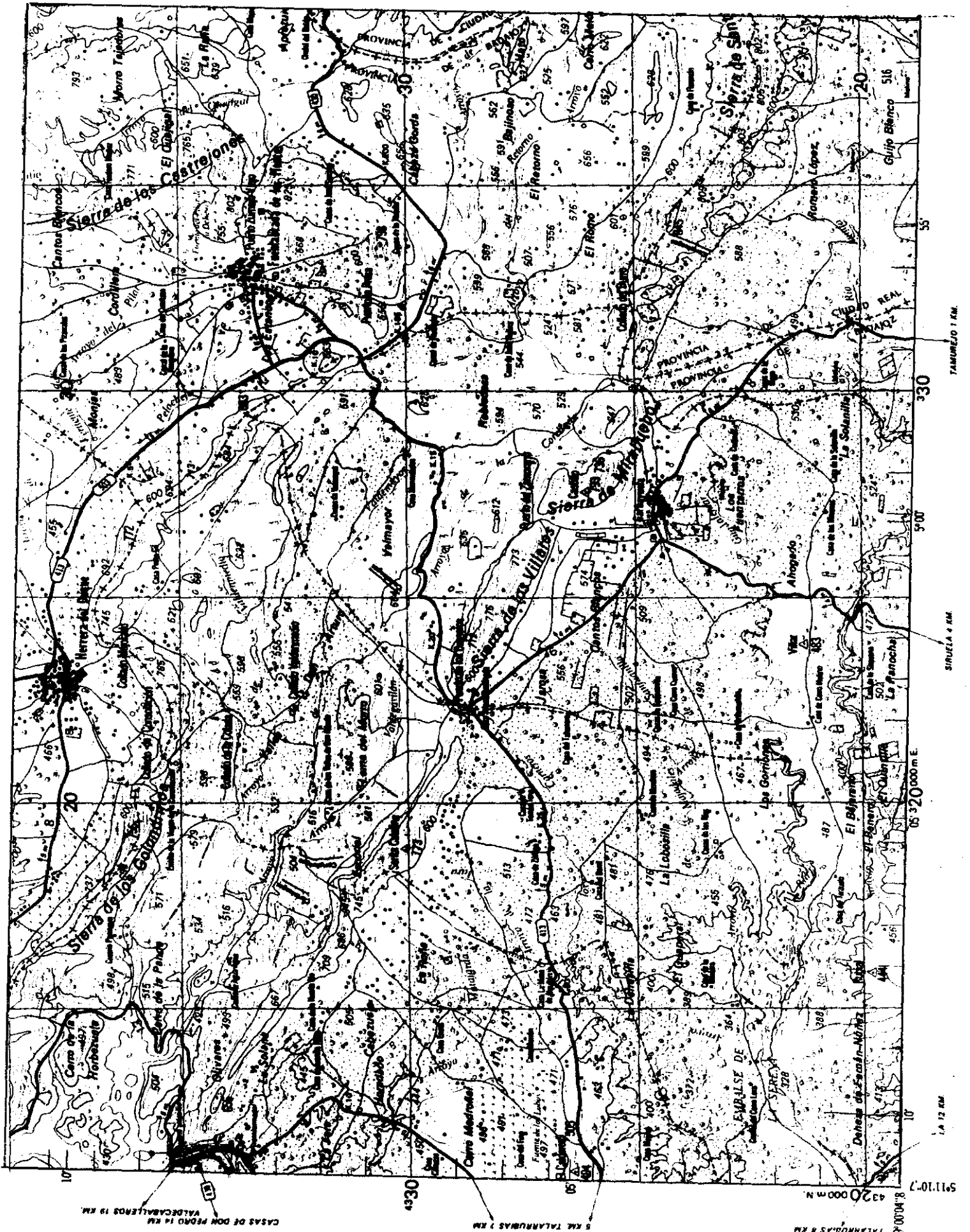
Figurar de protección: Zona de especial protección para las aves (ZEPA), Directiva 79/409 CEE.

Límites: Los límites de la zona coinciden con los del propio embalse (línea de máximo encharcamiento), incluyendo todas sus islas, y desde su muro hasta el muro del embalse de García de Sola.



PUEBLA DE ALCOCER 24 M

1:21.000



CASAS DE DON PEDRO 14 KM

5 KM. TALARRUBAS 3 KM

7 ALARRUBAS 8 KM

LA 12 KM

SIRUELA 4 KM

TAMBEJO 1 KM

39° 00' 00" N
15° 30' 00" W
6.4320000 m
911107

Laguna y arenal de Valdoviño

Municipio: Valdoviño.
 Provincia: La Coruña.
 Comunidad Autónoma: Galicia.
 Superficie: 255 hectáreas.

Figurar de protección: Refugio de caza, Orden de Vedas de 28 de septiembre de 1989, de la Comunidad Autónoma de Galicia («Diario Oficial de Galicia» número 197, de 13 de octubre de 1989).

Límites: Por el norte desde la punta de Frouseira, a lo largo del arenal o playa de Rouseira, por la línea de costas hasta la línea recta imaginaria trazada desde la isla Percebeleira hasta la carretera que desde el Porto do Sol, en Valdoviño, termina en la playa. Siguiendo por esta carretera hasta la carretera de Ferrol a Cedeira y por ésta hasta su cruce con la de Ferrol a Valdoviño hasta Canto do Muro, por el camino local de Frouseira hasta la punta Frouseira.



